



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, SEPTIEMBRE VEINTICUATRO DE DOS MIL
VEINTIUNO.

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Districol TAT S.A.
Demandado:	Ermes Sais Montalvo Peralta
Radicado:	05001-40-03-005-2020-00093-00
Asunto:	Libra despacho comisorio.

Se agrega al expediente la notificación realizada al acreedor prendario, “CABARCAS SARMIENTO S. A. S.”; asimismo, la respuesta al oficio 628 del 4 de marzo de 2021 por parte de dicho acreedor por medio de la cual informa que el demandado, señor ERMES SAIS MONTALVO PERALTA canceló totalmente el crédito adquirido con esa compañía en el cual figuraba como titular por la compra de la motocicleta de placa QXU23D.

Cumplido como se encuentra lo dispuesto en el auto que antecede, toda vez que la parte demandante manifestó que el vehículo con PLACA QXU23D, registrado en la SECRETARÍA TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SAHAGÚN circula en ese Municipio, y teniendo en cuenta que la medida cautelar de embargo decretada, mediante auto del 11 de septiembre de 2020, sobre el vehículo automotor con las referida placa, y siendo de propiedad del demandado, señor ERMES SAIS MONTALVO PERALTA, decretado como se encuentra el secuestro de dicho bien, estima el despacho que lo procedente es ordenar librar el respectivo despacho comisorio para la diligencia de secuestro, comisionando al **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA SAHAGÚN, CÓRDOBA (REPARTO)**, para que adelante dicha gestión; con facultades para subcomisionar, posesionar al secuestro nombrado su Despacho, reemplazarlo en caso de ser necesario, así como de allanar en caso de ser necesario (Art. 113 del CPC).

El secuestro tendrá derecho por su actuación en la diligencia a honorarios provisionales por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML (\$250.000).

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

Sonia Patricia Mejía
SOMIA PATRICIA MEJÍA.

8/RFMB